

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL **ACTA No.013 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2014**, LAS CUALES LITERALMENTE DICEN.

“ACUERDO No.048.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que el fin supremo del estado es la persona humana, razón por la cual éste debe brindar la protección adecuada a la Sociedad misma, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial, siendo el Municipio corresponsable dentro de su circunscripción municipal.- **CONSIDERANDO:** Que los actuales niveles de inseguridad en la ciudad capital se han incrementado a raíz de la delincuencia común y organizada.- **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Municipalidad garantizar la convivencia ciudadana, con seguridad, así como de adoptar todas aquellas medidas dentro de su autonomía orientadas a proteger la vida y los bienes de sus habitantes, asegurando la participación de los ciudadanos del Municipio en la solución de sus problemas en coordinación con las autoridades involucradas.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central por medio del Acuerdo No.042 contenido en el Acta No.011 de fecha 15 de julio del año 2014, aprobó el “Reglamento para la Creación de Circuitos de Seguridad, Barrios y Colonias Más Seguras”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,500 en fecha 8 de agosto del año dos mil catorce.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de septiembre de 2014 venció el plazo para solicitar los permisos de los dispositivos de seguridad ya instalados, al momento de la entrada en vigencia del **“REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CIRCUITOS DE SEGURIDAD, BARRIOS Y COLONIAS MÁS SEGURAS”**. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha no han concurrido la mayoría de las personas interesadas en la legalización de los dispositivos de seguridad instalados, y en aras de evitar la aglomeración de solicitudes, imposición de multas, retiro y decomiso inmediato de los referidos dispositivos.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la reforma del Artículo 43 del Acuerdo No.042 contenido en el Acta No.011 de fecha 15 de julio del año 2014, que literalmente dice: **“Artículo 43:** Los representantes de los Patronatos o Asociaciones Comunitarias, Juntas de Vecinos y/o Comités de Seguridad de las zonas donde se encuentren instalados Dispositivos de Seguridad al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, tienen un plazo máximo de Treinta (30) días calendario para solicitar su permiso respectivo en la Gerencia de Movilidad Urbana; en relación a la ampliación del plazo otorgado para la presentación de la solicitud de renovación de los permisos de Barrio Más Seguros, hasta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 81 y 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y, 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades ,118 de la Ley General de la Administración Pública y 1, 4, 8, 9, 10, 15, 19, 27,28, 33, 49 y 59 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el Artículo 43 del Acuerdo No.042 contenido en el Acta No.011 de fecha 15 de julio del año 2014, mediante el cual se aprobó el **“REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CIRCUITOS DE SEGURIDAD, BARRIOS Y COLONIAS MÁS SEGURAS”**, ampliando el plazo

ACTA EXTRAORDINARIA No.013-2014 DE FECHA 10-09-2014

otorgado para la presentación de la solicitud de renovación de los permisos de Barrio Más Seguros, hasta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Vencida la prórroga y de no presentar la solicitud respectiva en tiempo y forma, se estará a lo sujeto en el Artículo 36 del referido reglamento.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” o cualquier otro medio de comunicación.-**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata.- **PUBLIQUESE.-**

“ORDENANZA MUNICIPAL.- Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; A la ciudadanía en general; **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley respectiva, La Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio; **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; y 43 de la Ley de Municipalidades Vigente; La Corporación Municipal del Distrito Central: **ORDENA: PRIMERO:** Que con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, **“Día de la Independencia de Honduras”**, queda terminantemente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes, en lugares públicos, zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central, a partir de las **6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día 15 de septiembre de cada año.- SEGUNDO:** Los bares, expendios de aguardiente, estancos y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas estipuladas en el numeral primero de esta Ordenanza, permanecerán cerrados todo el tiempo que estipula la misma.- **TERCERO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas y clubes nocturnos, colocarán un rótulo en su negocio con la Leyenda siguiente: **“PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA”.- CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.- **QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Justicia Municipal, la Policía Municipal y la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.- **SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios: televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central.- Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-** NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL POR LEY DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 12:00



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA EXTRAORDINARIA No.013-2014 DE FECHA 10-09-2014

SELLO F) JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL POR LEY Y LOS REGIDORES: MARTÍN STUAR FONSECA ZÚNIGA JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ CRUZ, ERICK R. AMADOR AGUILERA, RAFAEL E. BARAHONA OSORIO, MARCIA FACUSSE ANDONIE, MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ, JOSÉ CARLETON DÁVILA MONDRAGÓN, SILVIA C.MONTALVÁN MATUTE.- SELLO F) COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A., SECRETARIA MUNICIPAL”.

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL